



XORNADAS ELECTRICIDADE E ELECTRÓNICA 2015

IES Macías o namorado 09/09/2015

Tramitación de Empresas Instaladoras



SECTOR ELÉCTRICO

REGULADO POR:

R.E.B.T.

R.D. 560/2010

Decreto 51/2011

Alta Tensión

R.D. 337/2014

R.D. 223/2008

R.D. 3275/1982



Empresa Instaladora de TELECOMUNICACIONES

SECTOR TELECOMUNICACIONES

R.D. 401/2003

**REGLAMENTO REGULADOR DE
LAS INFRAESTRUCTURAS COMUNES
DE TELECOMUNICACIONES PARA EL
ACCESO A LOS SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIÓN EN EL INTERIOR
DE LOS EDIFICIOS Y DE LA ACTIVIDAD
DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y
SISTEMAS DE
TELECOMUNICACIONES.**

R.D. 346/2011

**REGLAMENTO REGULADOR DE LAS
INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE
TELECOMUNICACIONES PARA EL
ACCESO A LOS SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIÓN EN EL INTERIOR
DE LAS EDIFICACIONES**



Tiene por objeto establecer las condiciones técnicas y garantías que deben reunir las instalaciones eléctricas conectadas a una fuente de suministro en baja tensión.

DOCUMENTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES

INSTALADOR AUTORIZADO EN BAJA TENSION.

Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión (carnet de instalador)

MEDIOS MÍNIMOS, TÉCNICOS Y HUMANOS, REQUERIDOS PARA LOS INSTALADORES AUTORIZADOS EN BAJA TENSIÓN.

1. Medios humanos

Al menos una persona dotada de Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión, de categoría igual a cada una de las del Instalador Autorizado en Baja Tensión, si es el caso, en la plantilla de la entidad, a jornada completa. En caso de que una misma persona ostente dichas categorías, bastará para cubrir el presente requisito.

Operarios cualificados, en número máximo de 10 por cada persona dotada de Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión, o por cada Técnico superior en instalaciones electrotécnicas o por cada Titulado de Escuelas Técnicas de grado Medio o Superior con formación suficiente en el campo electrotécnico.



2. Medios técnicos

2.1 Categoría Básica

2.1.1 Local: 25 m².

2.1.1. Equipos:

- Telurómetro;
- Medidor de aislamiento, según ITC MIE-BT 19;
- Multímetro o tenaza, para las siguientes magnitudes:
 - Tensión alterna y continua hasta 500 V;
 - Intensidad alterna y continua hasta 20 A;
 - Resistencia;
- Medidor de corrientes de fuga, con resolución mejor o igual que 1 mA;
- Detector de tensión;
- Analizador - registrador de potencia y energía para corriente alterna trifásica, con capacidad de medida de las siguientes magnitudes: potencia activa; tensión alterna; intensidad alterna; factor de potencia;
- Equipo verificador de la sensibilidad de disparo de los interruptores diferenciales, capaz de verificar la característica intensidad - tiempo;
- Equipo verificador de la continuidad de conductores;
- Medidor de impedancia de bucle, con sistema de medición independiente o con compensación del valor de la resistencia de los cables de prueba y con una resolución mejor o igual que 0,1 Ω ;
- Herramientas comunes y equipo auxiliar;
- Luxómetro con rango de medida adecuado para el alumbrado de emergencia

2.2. Categoría Especialista

Además de los medios anteriores, deberán contar con los siguientes, según proceda:

- Analizador de redes, de armónicos y de perturbaciones de red;
- electrodos para la medida del aislamiento de los suelos;
- aparato comprobador del dispositivo de vigilancia del nivel de aislamiento de los quirófanos;

2.3 Herramientas, equipos y medios de protección Individual.

Estarán de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades de la instalación.



R.D. 560/2010

Modifica diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

DIRECTIVA DE SERVICIOS O LEY OMNIBUS

***Declaración
Responsable***

***Desaparecen
Los C.C.I.***

«5. **Habilitación de empresas instaladoras de Baja Tensión.**

5.1 Antes de comenzar sus actividades como empresas instaladoras en baja tensión, las personas físicas o jurídicas que deseen establecerse en España deberán presentar ante el órgano competente de la comunidad autónoma en la que se establezcan una **declaración responsable** en la que el titular de la empresa o el

5.8 Las empresas instaladoras cumplirán lo siguiente:

- a) Disponer de la documentación que identifique a la empresa instaladora, que en el caso de persona jurídica deberá estar constituida legalmente.
- b) Contar con los **medios técnicos y humanos** mínimos necesarios para realizar sus actividades en condiciones de seguridad, que se determinan en el Apéndice de esta Instrucción Técnica Complementaria, para las respectivas categorías.
- c) Haber suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente que cubra los daños que puedan provocar en la prestación del servicio por una cuantía mínima de **600.000 euros para la categoría básica y de 900.000 euros para la categoría especialista.** Estas cuantías mínimas se actualizarán por orden del Ministro de Industria, Turismo y Comercio, siempre que sea necesario para mantener la equivalencia económica de la garantía y previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

5.9 La empresa instaladora habilitada no podrá facilitar, ceder o enajenar certificados de instalación no realizadas por ella misma.

«1. Medios Humanos.

Personal contratado que realice la actividad en condiciones de seguridad, con un mínimo de un instalador para las instalaciones de cada una de las respectivas categorías, o una misma persona si ésta reúne los respectivos requisitos.»

Catorce. Se suprime el apartado 2.1.1 del apéndice de la Instrucción Técnica complementaria BT-03.

Quince. Se modifica el apartado 5.4 de la Instrucción Técnica Complementaria BT-04 e queda redactado como sigue:

«5.4 Finalizadas las obras y realizadas las verificaciones e inspección inicial a que se refieren los puntos anteriores, la empresa instaladora deberá emitir un Certificado de Instalación, suscrito por un instalador en baja tensión que pertenezca a la empresa, según modelo establecido por la Administración, que deberá comprender, al menos, lo siguiente:

- a) los datos referentes a las principales características de la instalación;
- b) la potencia prevista de la instalación;
- c) en su caso, la referencia del certificado del Organismo de Control que hubiera realizado con calificación de resultado favorable, la inspección inicial;
- d) identificación de la empresa instaladora responsable de la instalación y del instalador en baja tensión que suscribe el certificado de instalación;
- e) declaración expresa de que la instalación ha sido ejecutada de acuerdo con las prescripciones del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por el

«4. Instalador en baja tensión.

El instalador en baja tensión deberá desarrollar su actividad en el seno de una empresa instaladora de gas habilitada y deberá cumplir y poder acreditar ante la Administración competente cuando ésta así lo requiera en el ejercicio de sus facultades de inspección, comprobación y control, una de las siguientes situaciones:

a) Disponer de un título universitario cuyo plan de estudios cubra las materias objeto del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por el 842/2002, de 2 de agosto, y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

b) Disponer de un título de formación profesional o de un certificado de profesionalidad incluido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, cuyo ámbito competencial coincida con las materias objeto del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por el 842/2002, de 2 de agosto, y de sus ITCs.

c) Tener reconocida una competencia profesional adquirida por experiencia laboral, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia



Titulaciones exigidas B.T.



Legislación sobre Seguridad Industrial

LEGISLACIÓN NACIONAL - REBT - TITULACIÓN INSTALADOR DE BAJA TENSIÓN

REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN

Los títulos de Formación Profesional y Certificados de Profesionalidad que se relacionan a continuación presumen el cumplimiento del requisito establecido en el apartado 1 del Apéndice de la ITC-BT-03 del REBT en relación con el inciso b) del apartado 4 de dicha ITC para desarrollar la actividad como «instalador de baja tensión», en cualquiera de sus dos categorías (Básica y Especialista) y modalidades dentro de la categoría Especialista:

- **Técnico en instalaciones eléctricas y automáticas** (Familia Profesional en Electricidad y Electrónica), correspondiente a los estudios de Formación Profesional de Grado Medio
- **Técnico superior en sistemas electrotécnicos y automatizados** (Familia Profesional en Electricidad y Electrónica), correspondiente a los estudios de Formación Profesional de Grado Superior
- **Técnico en equipos e instalaciones electrotécnicas** (Familia Profesional en Electricidad y Electrónica), correspondiente a los estudios de Ciclos Formativos de Grado Medio
- **Técnico superior en instalaciones electrotécnicas** (Familia Profesional en Electricidad y Electrónica), correspondiente a los estudios de Ciclos Formativos de Grado Superior
- **Técnico auxiliar instalador-mantenedor eléctrico** (Rama de Electricidad y electrónica), correspondiente a los estudios de Módulos Profesionales de Nivel 2
- **Técnico auxiliar de electricidad** (Rama de Electricidad y electrónica), correspondiente a los estudios de Formación Profesional de Primer Grado
- **Técnico especialista en instalaciones y líneas eléctricas** (Rama de Electricidad y electrónica), correspondiente a los estudios de Formación Profesional de Segundo Grado
- **Técnico especialista en máquinas eléctricas** (Rama de Electricidad y electrónica), correspondiente a los estudios de Formación Profesional de Segundo Grado
- **Técnico especialista en electricidad naval** (Rama Marítimo-Pesquera), correspondiente a los estudios de Formación Profesional de Segundo Grado
- **Oficial industrial, especialidad instalador-montador** (Rama Electricidad), correspondiente a los estudios de Oficialía Industrial
- **Maestro industrial** (Rama Eléctrica), correspondiente a los estudios de Maestría Industrial
- **Certificado de Profesionalidad de Montaje y Mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión**
- **Certificado de Profesionalidad de la ocupación de Electricista de edificios**
- **Certificado de Profesionalidad de la ocupación de Electricista industrial**
- **Certificado de Profesionalidad de la ocupación de Electricista de mantenimiento**

El listado de títulos anterior no es limitativo, y se actualizará debidamente a medida se incorporen nuevos títulos o certificados de profesionalidad, teniendo por objeto relacionar aquéllos de la Formación Profesional del Sistema Educativo impartidos hasta la fecha.

Decreto 51/2011, de 17 de marzo, por el que se actualiza la normativa en materia de seguridad industrial en la Comunidad Autónoma de Galicia para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

Artículo 2º.-Empresas instaladoras de baja tensión.

1. Antes de comenzar sus actividades como empresas instaladoras de baja tensión, las personas físicas o jurídicas que deseen, como inicio de su actividad en España, establecerse o comenzar su actividad en régimen de libre prestación en Galicia **deberán presentar telemáticamente, ante la consellería competente en materia de industria, una declaración responsable** de acuerdo con el modelo del anexo II, en la que la persona titular o representante legal de la empresa declare que cumple los requisitos que se exigen en la normativa reguladora, que dispone de la documentación que así lo acredita, que se compromete a mantenerlos



Tramitación Empresa Instaladora

Atendémolo/a | Accesibilidade | Mapa do portal | GALEGO | CASTELLAN

 Oficina virtual de Industria

 XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA

REXISTRO INDUSTRIAL | INSTALACIÓNS | INSPECCIÓNS | FORMACIÓ

REXISTRO INDUSTRIAL
:: Establecementos e actividades industriais
:: Empresas de servizos
:: Axentes colaboradores e Organismos de control
▶ Ver máis

INSTALACIÓNS
:: Instalacións eléctricas de baixa tensión
:: Instalacións térmicas de edificios
:: Instalacións receptoras de gases combustibles
▶ Ver máis

INSPECCIÓNS
:: Inspección de regulamentación eléctrica: baixa tensión
:: Outras inspeccións regulamentarias

FORMACIÓ
:: Comunicación de inicio de cursos
:: Rexistro de entidades de formación

 **Todo o que debes saber**



Benviúdo/a á Oficina virtual de Industria, a ferramenta que a Comunidade Autónoma de Galicia pon a disposición da cidadanía e das empresas como porta de acceso á información actualizada e servizos online relacionados cos procedementos vinculados á D.X de Enerxía e Minas.

Aquí pode realizar a presentación electrónica de solicitudes, modificar e cesar os datos de presentacións realizadas, pagar taxas administrativas e outros trámites relacionados.

- ▶ Ler máis
- ▶ Que xestións podo facer?
- ▶ Que necesito?
- ▶ Onde podo acudir?
- ▶ Normativa
- ▶ Certificacións admitidas

CONSULTAS PÚBLICAS

- ▶ Empresas rexistradas en Galicia
Consulta de empresas no ámbito da seguridade industrial (instalacións de electricidade, gas, calefacción...) rexistradas na C.A de Galicia
- ▶ Rexistro Integrado Industrial
Consulta de empresas rexistradas no Rexistro Integrado Industrial, do Ministerio de Industria, Enerxía e Turismo
- ▶ Entidades de formación
Consulta de entidades de formación no ámbito da seguridade industrial rexistradas na C.A de Galicia

 **Comprobar requirimentos**

 **Atendémolo/a!**

 XUNTA DE GALICIA

© Xunta de Galicia. Información mantida e publicada en internet pola Xunta de Galicia
Oficina de Rexistro e Información | Suxestións e queixas | Aviso legal | Atendémolo/a

 Pode subscribirse ás novidades desta web cun lector de feeds



Declaración responsable de B.T. IN609A

Atendémolo/a | Accesibilidade | Mapa do portal | GALEGO | CASTELLANO

Oficina virtual de Industria

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA

REXISTRO | INSTALACIÓNS | INSPECCIÓN | FORMACIÓN

NOVA PRESENTACIÓN | A 1 ANO DE EXISTENCIA | CONSULTA PÚBLICA

DIVISIÓN A

Establecementos e actividades industriais

- IN617B Inscripción / modificación / baixa na división A do Rexistro Industrial de Galicia
- IN609U Rexistro de empresas recargadoras de botellas de equipos respiratorios autónomos
- IN609V Rexistro de empresas inspectoras de botellas de equipos respiratorios autónomos
- IN609X Rexistro de empresas recargadoras de gases
- IN609W Rexistro de empresas fabricantes dos pés de enclavamento o calquera outro elemento estrutural dun guindastre torre
- IN609Y Rexistro de talleres de reparación de vehículos automóviles

DIVISIÓN B

Empresas de servizos

- IN617C Inscripción / modificación / baixa na división B do Rexistro Industrial de Galicia
- IN609A Rexistro de empresas instaladoras de baixa tensión
- IN609T Rexistro de empresas instaladoras de liñas de alta tensión
- IN609D Rexistro de empresas instaladoras de gas
- IN609E Rexistro de empresas instaladoras ou mantedoras de instalacións térmicas nos

IN609A Declaración Responsable de Baixa Tensión

Para poder realizar instalacións eléctricas de baixa tensión deberá inscribirse no Rexistro de Empresas Instaladoras de Baixa Tensión que administran as xefaturas territoriais da Consellería de Economía e Industria.

Esta inscrición substitúe ao antigo certificado de instalador autorizado en baixa tensión e terá validez en todo o territorio español de xeito indefinido.

Se unha empresa con sede en Galicia quere inscribirse deberá presentar a Declaración responsable en réxime de establecemento.

Mediante estas declaracións, as empresas indican que cumpren os requisitos establecidos na lexislación de aplicación e que se responsabilizan de que a execución das instalacións se vai efectuar segundo as normas e requisitos establecidos na lexislación de aplicación.

Se unha empresa establecida nun estado membro da UE quere desenvolver esta actividade en réxime de libre prestación debe presentar a Declaración responsable en réxime de libre prestación.

A consellería poderá, en calquera momento que o considere necesario, solicitar a documentación que estime oportuno para a comprobación do cumprimento dos requisitos que se declaran, pero esa documentación non se debe achegar coa declaración responsable.

Lexislación aplicable

Iniciar a presentación electrónica



Declaración responsable de B.T. IN609A

Introduza os datos básicos da empresa declarada

[Voltar](#)

País da empresa:

(*) Só letras en maiúscula. NIF: Oito números + dígito de control, CIF: Letra + sete números + dígito de control, NIE: XY/Z + 7 números + dígito de control. Debe introducir o NIF/CIF/NIE da **empresa**

*NIF/CIF/NIE da empresa:

Tipo de réxime:

Provincia:

[Continuar](#)

¡ATENCIÓN! Para abonar as taxas administrativas dende a Oficina Virtual Tributaria requirese o uso de Microsoft Internet Explorer.



Declaración responsable de B.T. IN609A

Paso 1: Cumprimentar instancia Paso 2: Adjuntar documentación y enviar a subscritor Paso 3: Impresión

Cumprimente a solicitude e confirme os datos para a súa posterior sinatura.
(Os campos marcados con asterisco son obrigatorios)

[Cargar Borrador](#)

Formulario

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA
E INDUSTRIA

PROCEDEMENTO	CÓDIGO DO PROCEDEMENTO
REGISTRO DE EMPRESAS INSTALADORAS DE BAIXA TENSIÓN	IN609A
DOCUMENTO	
DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EMPRESAS EN RÉXIME DE ESTABLECIMENTO	

DATOS DO/DA DECLARANTE

Nome RAPAEL	Apelido 1 SUAREZ	Apelido 2 MENDEZ	NIF / NIE 78788213B
Enderezo para os efectos de notificación		País ESPAÑA	Provincia
Concello	Código postal	Teléfono	Fax
Correo electrónico R.SUAREZ@ASINEC.ORG		Correo electrónico confirmación	
En calidade de			

DATOS DA EMPRESA DECLARADA

Nome/Razón social		NIF/NIE/CIF 78788213B	
Domicilio social		Código postal	
Provincia	Concello	Teléfono	Fax
Correo electrónico			
Páxina web		Capital social (€)	



Declaración responsable de B.T. IN609A

Establecimiento principal			
NOME COMERCIAL			
ENDEREZO		PAÍS ESPAÑA	PROVINCIA A CORUÑA
CONCELLO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX
CORREO ELECTRÓNICO	CORREO ELECTRÓNICO CONFIRMACIÓN		
PERSOAL (NÚMERO DE PERSOAS)	REFERENCIA CATASTRAL Buscar	Nº REGISTRO INDUSTRIAL DE GALICIA 15022575	
ACTIVIDADE PRINCIPAL (DESCRICIÓN) Buscar	CÓDIGO CNAE		
OUTRAS ACTIVIDADES (DESCRICIÓN) Buscar	CÓDIGO CNAE		

MAQUINARIA NECESARIA PARA O DESENVOLVEMENTO DA ACTIVIDADE	
Denominación do equipo:	
<input checked="" type="checkbox"/> Inserir fila	
VALOR TOTAL (€)	

CATEGORÍA DA EMPRESA	
<input checked="" type="checkbox"/> INSTALADOR DE BAIXA TENSIÓN CATEGORÍA BÁSICA	<input type="checkbox"/> INSTALADOR DE BAIXA TENSIÓN CATEGORÍA ESPECIALISTA
NON PODERÁ REGISTRARSE EN MÁIS DUNHA CATEGORÍA	

Co obxecto de comunicar
 o inicio a modificación dunha declaración anterior o cese

da actividade profesional de empresa instaladora conforme co establecido no Real decreto 842/2002, do 2 de agosto, polo que se aproba o Regulamento electrotécnico para baixa tensión, e nas súas instrucións técnicas complementarias, baixo a miña persoal responsabilidade,

DECLARO:

1 Que a empresa cumpre os requisitos establecidos no Regulamento electrotécnico para baixa tensión, aprobado polo Real decreto 842/2002, do 2 de agosto, que dispón da documentación que así o acredita e que se compromete a manter o seu cumprimento durante o vigor da actividade.

2 Que a empresa se responsabiliza de que a execución das instalacións se vai efectuar segundo as normas e requisitos establecidos no Real decreto 842/2002, do 2 de agosto.

3 Que a empresa cumpre as obrigas, tanto tributarias estatais e locais como coa Seguridade Social, impostas polas disposicións vixentes.

A presente declaración comporta a autorización do/a solicitante para que a Administración obteña de forma directa dos órganos competentes os comprobantes relativos ao cumprimento das súas obrigas tributarias e coa Seguridade Social.

Porén, o/a solicitante pode denegar expresamente dita autorización marcando o recadro seguinte , nese caso o/a solicitante deberá achegar ditos comprobantes cando a Administración así llo solicite.

E para que conste, para os efectos da oportuna habilitación para o exercicio da actividade profesional de empresa instaladora, asino esta declaración.

LEXISLACIÓN APLICABLE



I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

6084

Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

<http://www.f2i2.net/legislacionseguridadindustrial/legislacionNacionalGrupo.aspx?idregl=92>



Titulación Instalador A.T.



Legislación sobre Seguridad Industrial

LEGISLACIÓN NACIONAL - RLAT - TITULACIÓN INSTALADOR DE LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN

REGLAMENTO DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN

Los títulos de Formación Profesional que se relacionan a continuación presumen el cumplimiento del requisito establecido en el apartado 1 del Anexo 1 de la ITC-LAT-03 del RLAT en relación con el inciso b) del apartado 4 de dicha ITC para desarrollar la actividad como «instalador de líneas de alta tensión», en cualquiera de sus dos categorías:

- ❖ **Técnico superior en instalaciones electrotécnicas** (Familia Profesional en Electricidad y Electrónica), correspondiente a los estudios de Ciclos Formativos de Grado Superior
- ❖ **Técnico especialista en instalaciones y líneas eléctricas** (Rama de Electricidad y electrónica), correspondiente a los estudios de Formación Profesional de Segundo Grado
- ❖ **Maestro industrial** (Rama Eléctrica), correspondiente a los estudios de Maestría Industrial

El listado de títulos anterior no es limitativo, y se actualizará debidamente a medida se incorporen nuevos títulos o certificados de profesionalidad, teniendo por objeto relacionar aquéllos de la Formación Profesional del Sistema Educativo impartidos hasta la fecha.

ANEXO 1

MEDIOS MÍNIMOS, TÉCNICOS Y HUMANOS, REQUERIDOS A LAS EMPRESAS INSTALADORAS AUTORIZADAS PARA LÍNEAS DE ALTA TENSION

1. Medios humanos

1.1 Al menos, una persona dotada del carné profesional como instalador de categoría igual a cada una de las de la empresa instaladora autorizada en la plantilla. En caso de que una misma persona ostente dichas categorías, bastará para cubrir el presente requisito.

1.2 Al menos, una persona dotada de carné profesional como instalador por cada 25 operarios.

2. Medios técnicos

2.1 Local: Superficie mínima de 50 m².

2.2 Equipos: Las empresas instaladoras autorizadas deberán disponer, en propiedad, los siguientes equipos mínimos:

2.2.1 Equipo general:

2.2.1.1 Telurómetro

2.2.1.2 Medidor de aislamiento de, al menos, 10 kV.

2.2.1.3 Pértiga detectora de la tensión correspondiente a la categoría solicitada.

2.2.1.4 Multimetro o tenaza, para las siguientes magnitudes.

— Tensión alterna y continua hasta 500 V.

— Intensidad alterna y continua hasta 20 A.

— Resistencia.

2.2.1.5 Ohmímetro con fuente de intensidad de continua de 50 A.

2.2.1.6 Medidor de tensiones de paso y contacto con fuente de intensidad de 50 A, como mínimo.

2.2.1.7 Cámara termográfica.

2.2.1.8 Equipo verificador de la continuidad de conductores.

2.2.2 Equipos específicos para trabajos en líneas aéreas:

2.2.2.1 Dispositivos mecánicos para tendido de líneas aéreas (dinamómetro, trócola, etc.).

2.2.2.2 Dispositivos topográficos para el trazado de la línea y medida de la flecha (por ejemplo taquímetro, técnicas GPS, etc.).

2.2.2.3 Tren de tendido para líneas aéreas (sólo para empresas de categoría de tensión nominal superior a 66 kV).

2.2.3 Equipos específicos para trabajos en líneas subterráneas:

2.2.3.1 Dispositivos apropiados para la instalación de accesorios en cables aislados.

2.2.3.2 Localizador de faltas y averías.

Además, para ciertas verificaciones, podrían ser necesarios otros equipos de ensayo y medida, en cuyo caso podrán ser subcontratados.

En cualquier caso, los equipos se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y calibración.

2.3 Herramientas, equipos y medios de protección individual.

Estarán de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades de la instalación.

Atendémolo/a | Acoesibilidade | Mapa do portal | GALEGO | CASTELLANO



Oficina virtual de Industria



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA

REXISTRO
INSTALACIÓNS
INSPECCIÓN
FORMACIÓN

NOVA PRESENTACIÓN
A3 MIÑAS XESTIÓN
COMBETA PÚBLICA

DIVISIÓN A

Establecementos e actividades industriais

- :: IN617B Inscripción / modificación / baixa na división A do Rexistro Industrial de Galicia
- :: IN609U Rexistro de empresas recargadoras de botellas de equipos respiratorios autónomos
- :: IN609V Rexistro de empresas inspectoras de botellas de equipos respiratorios autónomos
- :: IN609X Rexistro de empresas recargadoras de gases
- :: IN609W Rexistro de empresas fabricantes dos pés de enroscamento o calquera outro elemento estrutural dun guindastre torre
- :: IN609Y Rexistro de talleres de reparación de vehículos automóviles

DIVISIÓN B

Empresas de servizos

- :: IN617C Inscripción / modificación / baixa na división B do Rexistro Industrial de Galicia
- :: IN609A Rexistro de empresas instaladoras de baixa tensión
- :: IN609T Rexistro de empresas instaladoras de liñas de alta tensión
- :: IN609D Rexistro de empresas instaladoras de gas
- :: IN609E Rexistro de empresas instaladoras ou mantedoras de instalacións térmicas nos

IN609T Declaración Responsable de Alta Tensión

Para poder realizar instalacións de liñas de alta tensión deberá inscribirse no Rexistro de Empresas Instaladoras de Liñas de Alta Tensión que administran as xefaturas territoriais da Consellería de Economía e Industria. Esta inscrición terá validez en todo o territorio español de xeito indefinido.

Esta habilitación comportará a habilitación como empresa instaladora de centrais eléctricas, subestacións e centros de transformación na categoría correspondente, segundo o establecido na disposición transitoria 4ª do Real decreto 223/2008.

Se unha empresa con sede en Galicia quere inscribirse deberá presentar a Declaración responsable en réxime de establecemento.

Se unha empresa establecida nun estado membro da UE quere desenvolver esta actividade en réxime de libre prestación debe presentar a Declaración responsable en réxime de libre prestación.

Mediante estas declaracións, as empresas indican que cumpren os requisitos establecidos na lexislación de aplicación e que se responsabilizan de que a execución das instalacións se vai efectuar segundo as normas e requisitos establecidos na lexislación de aplicación.

A consellería poderá, en calquera momento que o considere necesario, solicitar a documentación que estime oportuno para a comprobación do cumprimento dos requisitos que se declaran, pero esa documentación non se debe achegar coa declaración responsable.



[Lexislación aplicable](#)

[Iniciar a presentación electrónica](#)



Declaración responsable de A.T. IN609T

CATEGORÍA DA EMPRESA (Señale a que proceda, non poderá rexistrarse en máis dunha categoría)

Non podes rexistrarte en maiss duhna categoría dentro do punto 1 (Real decreto 223/2008).

Non podes rexistrarte en mais dunha categoría dentro do punto 2 (Real decreto 337/2014).

1. EMPRESA INSTALADORA SEGUNDO O DISPOSTO NO REAL DECRETO 223/2008, DO 15 DE FEBREIRO

LIÑAS AÉREAS OU SOTERRADAS DE ATA 30 KV - LAT1 LIÑAS DE MÁIS DE 30 KV-LAT2

2. EMPRESA INSTALADORA SEGUNDO O DISPOSTO NO REAL DECRETO 337/2014, DO 9 DE MAIO

INSTALACIÓNS ELÉCTRICAS CON TENSIÓN NOMINAL QUE NO EXCEDE OS 30KV - AT1 INSTALACIÓNS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN SEN LÍMITE DE TENSIÓN - AT2

Co obxecto de comunicar

o inicio a modificación dunha declaración anterior o cese

da actividade profesional de empresa instaladora conforme co establecido no: (Sinale o recadro que proceda)

Real decreto 223/2008, do 15 de febreiro, polo que se aproba o Regulamento sobre condicións técnicas e garantías de seguridade en liñas eléctricas de alta tensión, e as súas instrucións técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Real decreto 337/2014, do 9 de maio, polo que se aproba o Regulamento sobre condicións técnicas e garantías de seguridade en instalacións eléctricas de alta tensión e as súas Instrucións Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.



Consulta empresa Instaladora Galicia

Atendémolo/a | Accesibilidade | Mapa do portal | GALEGO | CASTELLANO

Oficina virtual de Industria

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA

REXISTRO | INSTALACIÓNS | INSPECCIÓN | FORMACIÓN

NOVA PRESENTACIÓN | A XERAR XESTIÓN | CONSULTA PÚBLICA

Empresas rexistradas en Galicia

[Nesta páxina poderá vostede consultar a relación de empresas habilitadas no ámbito da seguridade industrial (instalacións de electricidade, gas, calefacción, etc) na Comunidade Autónoma de Galicia.]

Tipo de empresa: Instaladora

Tipo de actividade: Baixa Tensión

Categoría/Especialidade: Categoría Especialista / Sistemas de Automatización, Xestión Técnica da Enerxía e Seguridade para Vivendas e Edifici

País da empresa: ESPAÑA

Provincia: A CORUÑA

Concello: Culleredo

Nome da empresa:

NIF/CIF/NIE empresa:

Identificación	Empresa	NRIL	Enderezo	Teléfono
B15780150	C. ALDASA S.L.	12-B-D01-15021964	C/ ALCALDE ELECTO CARBALLO, 46-BAIXO-ESQUERDA, 15174 Culleredo (A CORUÑA)	981133133
32788113G	Climalsa Dicasa S.L.U.	12-B-D01-15022498	R/ Imiáns Suárez Ferrín, 2, 15174 Culleredo (A CORUÑA)	981880959
B15741234	ELECTRICIDAD RAÑA Y BOEDO S.L.L.	12-B-D01-15019989	RUA LA SENRA Nº22 1-RUTIS-VILABOIA, 15174 Culleredo (A CORUÑA)	981865020
B15784135	ELECTRICIDAD SENIN, S.L.L.	12-B-D01-15020497	RUA SENRA, 12 - BAIXO, 15147 Culleredo (A CORUÑA)	981978530
B15812884	ELECTRICIDAD Y PROYECTOS DE GALICIA, S.L.	12-B-D01-15021570	DOMINGO SIERRA MARCUÑO, 51- BAIXO, 15189 Culleredo (A CORUÑA)	981854642
J70388939	GIRO INSTALACIONES, S.C.	12-B-D01-15022939	RUA FEDERICO GARCIA LORCA, Nº 3 BAJO D, 15174 Culleredo (A CORUÑA)	830880703



Consulta Empresa Instaladora España



Registro Integrado Industrial Divisiones B y C

Filtro

Nombre	<input type="text"/>	Número Identificación <small>(XX-Y-ZZZ-NNNNNNNN)</small>	<input type="text"/>	Identificación <small>(NNNNNNNN)</small>	<input type="text"/>
Primer Apellido	<input type="text"/>	C. Autónoma(XX)	(12) GALICIA	País	ESPAÑA
Segundo Apellido	<input type="text"/>	División(Y)	B	Provincia	Coruña, A
Razón Social	<input type="text"/>	Sección(Z1)	(D) Instaladora	Municipio	Culleredo
Tipo Documento	Elige una opción	Habilitación(Z2)	(0) Baja Tensión	Localidad	<input type="text"/>
Documento	<input type="text"/>	Categoría/Especialidad(Z3)	(1) Categoría Especialista / Sistemas de Automatización, Gestión		
Fecha Registro	Desde <input type="text"/>	Hasta <input type="text"/>		Estado	<input checked="" type="checkbox"/> Activo <input checked="" type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Histórico

[Filtrar](#) [Limpiar](#)

Registro de Empresas

	18/07/2012	ACTIVO	C. ALDASA S.L.	CIF: B15760150	12-B-001-15021964	GALICIA B	Instaladora	Baja Tensión	Categoría Especialista / Sistemas de Automatización, Gestión Técnica de la Energía y Seguridad para Viviendas y Edificios	15021964	C
	26/03/2012	ACTIVO	INSTALACIONES ELECTRICAS ISOGA, S.L.	CIF: B70324983	12-B-001-15022321	GALICIA B	Instaladora	Baja Tensión	Categoría Especialista / Sistemas de Automatización, Gestión Técnica de la Energía y Seguridad para Viviendas y Edificios	15022321	C
	30/12/2011	BAJA	Establecimiento 00000000T	NIF: 00000000T	12-B-001-15000010	GALICIA B	Instaladora	Baja Tensión	Categoría Especialista / Sistemas de Automatización, Gestión Técnica de la Energía y Seguridad para Viviendas y Edificios	15000010	C
	07/12/2011	ACTIVO	INSTALACIONES ELECTRICAS ESTRELA, SC	CIF: J70137989	12-B-001-15031125	GALICIA B	Instaladora	Baja Tensión	Categoría Especialista / Sistemas de Automatización, Gestión Técnica de la Energía y Seguridad para Viviendas y Edificios	15031125	C



Empresa Instaladora de TELECOMUNICACIONES

SECTOR TELECOMUNICACIONES

R.D. 401/2003

**REGLAMENTO REGULADOR DE
LAS INFRAESTRUCTURAS COMUNES
DE TELECOMUNICACIONES PARA EL
ACCESO A LOS SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIÓN EN EL INTERIOR
DE LOS EDIFICIOS Y DE LA ACTIVIDAD
DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y
SISTEMAS DE
TELECOMUNICACIONES.**

R.D. 346/2011

**REGLAMENTO REGULADOR DE LAS
INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE
TELECOMUNICACIONES PARA EL
ACCESO A LOS SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIÓN EN EL INTERIOR
DE LAS EDIFICACIONES**



R.D. 401/2003 (Telecomunicaciones)

CAPÍTULO III

Empresas instaladoras de telecomunicación

Artículo 13. *Concepto de empresa instaladora.*

A los efectos de este reglamento, tendrán la consideración de empresas instaladoras de telecomunicación las personas físicas o entidades que realicen la instalación o el mantenimiento de equipos o sistemas de telecomunicación y que cumplan los requisitos en él establecidos.

Artículo 14. *Requisitos para ser empresa instaladora.*

Las empresas instaladoras deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil subsidiaria o de la responsabilidad civil que pueda corresponder, aval u otra garantía financiera contratada con entidad debidamente autorizada, cuya cobertura mínima sea de 300.506,05 euros por siniestro, que cubra los posibles daños que pudieran causar a las redes públicas de telecomunicaciones o al dominio público radioeléctrico por defectos de instalación o mantenimiento de los equipos o sistemas de telecomunicación que instalen o mantengan, así como por la instalación de equipos no destinados a ser conectados a las redes públicas de telecomunicación.
- 2.- Disponer de los medios técnicos apropiados que, por orden ministerial, se determinen.
- 3.- Tener la cualificación técnica adecuada. A tales efectos, se reputará como cualificación técnica adecuada ser titulado competente o contar entre el personal laboral contratado con uno o varios titulados competentes con una dedicación mínima de cuatro horas al día ó 20 horas semanales de trabajo efectivo. A estos efectos, sin perjuicio de lo previsto en la legislación sobre competencias profesionales, se entenderá que son, en todo caso, titulados competentes las personas que cuenten con alguna de las siguientes titulaciones:
 - a) Ingeniero de Telecomunicación
 - b) Ingeniero Técnico de Telecomunicación
 - c) Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas o título equivalente.
 - d) Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos o título equivalente.



I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

- 5834** *Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.*

El Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación, estableció un nuevo régimen jurídico en la materia que, desde la perspectiva de la libre competencia, permite dotar a los edificios de instalaciones suficientes para atender los servicios de televisión, telefonía y telecomunicaciones por cable, y posibilita la planificación de dichas infraestructuras de forma que faciliten su adaptación a los servicios de implantación futura. La disposición final



R.D.346/2011 (Telecomunicaciones)

Para darse de alta en el Registro de Instaladores de Telecomunicaciones es necesario reunir los siguientes requisitos y cumplimentar la documentación correspondiente.

Personas físicas:

Seguro de responsabilidad civil por valor de 300.506,05 euros.

Presentar copia del título (en caso de que la persona física no posea el título, deberá aportar una copia del contrato en vigor del empleado que disponga del mismo).

Personas jurídicas:

En caso de personas jurídicas, el titular de la autorización de telecomunicaciones ha de tener un mínimo de un 20% del capital social.

Seguro de responsabilidad civil por valor de 300.506,05 euros.

En caso de que el poseedor del título sea diferente al titular de la sociedad, este ha de estar contratado por un mínimo de 20 horas efectivas semanales. Ha de presentarse una copia de título y del contrato en vigor compulsado.

Se deberá proceder al pago de tasas por valor de 102,48 euros.

Habrà de estar actualizado en los pagos a la seguridad social y obligaciones tributarias.

Copia de constitución de la sociedad.

El proceso para darse de alta en el registro de instaladores de telecomunicaciones se realizará mediante la página web del ministerio:

https://sede.minetur.gob.es/es-ES/procedimientoselectronicos/Paginas/inscripcion_registro_telecom.aspx?ShowResults=True&SortExpression=Titulo&SortDirection=Ascending&Page=0&Source=listadoProcedimientos.aspx&CommandName=Search&Tema=Licencias&GestionadoPor=Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información

Para poder cumplimentar las instancias es recomendable seguir la guía que se encuentra la página:

https://sede.minetur.gob.es/es-ES/procedimientoselectronicos/Documents/SE%20Telecomunicaciones/Instaladores/ManualUsuarioRIN_02.pdf



R.D.346/2011 (Telecomunicaciones)

Tipos de instalaciones

Tipo A: infraestructuras de telecomunicación en edificios o inmuebles

En este grupo se incluyen todas aquellas instalaciones que, si bien pueden tener relación con el exterior, sirven exclusivamente para la distribución de señales de telecomunicación dentro de edificios, incluso dentro de viviendas, y no estén incluidas en el tipo F.

Tipo B: instalaciones de sistemas de telecomunicaciones

En este grupo se incluyen las instalaciones públicas o privadas de sistemas de telecomunicaciones.

Tipo C: instalaciones de sistemas audiovisuales

Sin excluir ningún tipo de connotación particular, se pueden definir como aquellas instalaciones, incluida su puesta a punto y mantenimiento, que trabajan en baja frecuencia, hasta los 30 o 40 kHz. o hasta 10 MHz. si utilizan señales de vídeo.

Tipo D: instalaciones de centros emisores de radiocomunicaciones

En este tipo se incluyen todas las instalaciones, incluida su puesta a punto y mantenimiento, de equipos transmisores de radio.

A título de ejemplo, se puede citar:

Instalaciones en centros emisores y reemisores de radiodifusión sonora y televisión.

Enlaces de datos vía radio, excepto estaciones VSAT.

Emisoras de radiocomunicaciones en general.

Estaciones base de telefonía celular.

Tipo E: instalaciones de telecomunicación en vehículos móviles

En este tipo se incluyen todas las instalaciones anteriores cuando se realicen a bordo de cualquier vehículo móvil.

Tipo F: instalaciones de infraestructuras de telecomunicación de nueva generación y de redes de telecomunicaciones de control, gestión y seguridad en edificaciones o conjuntos de edificaciones

En este tipo se incluyen todas las instalaciones, incluida su puesta a punto y mantenimiento, de infraestructuras de telecomunicación en edificaciones o conjuntos de edificaciones ejecutadas mediante tecnologías de acceso ultrarrápidas (fibra óptica, cable coaxial y pares trenzados categoría 6 o superior), e integración en las mismas de equipos y dispositivos para el acceso a los siguientes servicios:

Radiodifusión sonora y televisión.



R.D.346/2011 (Telecomunicaciones)

Los medios técnicos que se debe disponer en función de las categorías son los siguientes:

Tipo A:

Multímetro, Medidor de tierra, Medidor de aislamiento y Medidor de intensidad de campo con pantalla y posibilidad de realizar análisis espectral y medidas de tasa de error sobre señales digitales QPSK y COFDM, y Simulador de frecuencia intermedia (950 - 2150 MHz).

Tipo B:

Multímetro, Medidor de tierra, Medidor de aislamiento y Analizador/Certificador de redes de telecomunicación si se trabajan redes de datos o Comprobador de enlaces si se trabajan centralitas privadas de abonado.

Tipo C:

Sonómetro, Multímetro, Medidor de aislamiento, Medidor de tierra, Medidor de intensidad de campo con pantalla y posibilidad de realizar análisis espectral y Medidor de impedancias en audiofrecuencia.

Tipo D:

Frecuencímetro, Watímetro, Multímetro, Medidor de tierra, Analizador de espectro, Carga artificial y Analizador de radiocomunicaciones.

Tipo E:

Equipos de rango y precisión de medidas adecuados, que incorporen las funcionalidades de medida de los aparatos señaladas en los tipos anteriores, dependiendo de la instalación y la clase de vehículo en el que se efectúe ésta, con excepción del medidor de aislamiento.

Tipo F:

Multímetro, Medidor de tierra, Medidor de aislamiento y Medidor de intensidad de campo con pantalla y posibilidad de realizar análisis espectral y medidas de tasa de error sobre señales digitales QPSK y COFDM, Simulador de frecuencia intermedia (5 - 2150 MHz), Medidor selectivo de potencia óptica y testeador de fibra óptica monomodo para FTTH, Equipo para empalme o conectorización en campo para fibra óptica monomodo y Analizador/certificador para redes de telecomunicación de categoría 6 o superior.



Alta Telecomunicaciones

Formulario de declaración responsable de ejercicio de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación.

(Los campos con fondo amarillo o marcados con * son obligatorios)

1. DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA DECLARACIÓN (en el caso de que la empresa instaladora sea una persona jurídica, debe ser el representante legal de la empresa)

NI/NIE * Nombre * Primer Apellido * Segundo Apellido

Calle/Plza/Ayda. * Nombre de la vía pública * N.º * Esc. Pta. Teléfono *

Provincia * Municipio * Cód. Postal *

Localidad * Correo Electrónico *

¿Desee que las notificaciones que realice el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, relacionadas con esta declaración, se efectúen en la dirección antes indicada?

Sí No

[Siguiente paso >>](#)

[Página principal](#) | [Guía de navegación](#) | [Accesibilidad](#) | [Todos los RSS](#)

[Aviso legal](#) | [Protección de Datos Personales](#)

Gobierno de España. Ministerio de Industria, Energía y Turismo
Pº de la Castellana 260, C/J. 28048 Madrid.
Tel: 902 846 006



FGA-PC Asociados

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES
Y PARA LA DEFENSA DE LA COMPETENCIA

telecomunicaciones

Inicio Inicio Mapa web Contacto
Barridos Barridos Barridos Cualificación Habilitación
Introduzca texto

Declaración responsable de ejercicio de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación

(Los campos con fondo amarillo o marcados con * son obligatorios)

2. DATOS DE LA EMPRESA INSTALADORA

NIF/NIE CIF

ESTA EMPRESA INSTALADORA DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE:

Señale los medios técnicos, cualificación técnica y cobertura que se indican para la realización de los siguientes tipos de actividades.

[Volver](#) [Siguiente paso](#)

[Página principal](#) | [Guía de navegación](#) | [Accesibilidad](#) | [Todos los 455](#)

[Aviso legal](#) | [Protección de Datos Personales](#)



EN Alta - Datos de la Empresa

https://informavirtual.es/tyc/as/Alta/Instaladora.aspx

REG-PC Asociado

2. DATOS DE LA EMPRESA INSTALADORA

Titular CP

MF/NUE * Nombre completo * Nombre comercial

REGISTRADA * ROMAN COPEZ COVAL

2.1. DOMICILIO LABORAL (Si desea copiar los datos introducidos en el apartado 1 pulse aquí)

Calle/Paseo/Avenida * Nombre de la vía pública * Nº * Edif. * Piso * Puerta

Provincia * Municipio *

Cod. Postal * Localidad *

2.2. DOMICILIO FISCAL

Calle/Paseo/Avenida * Nombre de la vía pública * Nº * Edif. * Piso * Puerta

Provincia * Municipio *

Cod. Postal * Localidad *

2.3. DOMICILIO NOTIFICACION (Si desea copiar los datos introducidos en el apartado 1 pulse aquí)

Calle/Paseo/Avenida * Nombre de la vía pública * Nº * Edif. * Piso * Puerta

Provincia * Municipio *

Cod. Postal * Localidad *

Teléfono * Correo Electrónico * País *

ESTA EMPRESA INSTALADORA DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE:

Reúne las medias técnicas, cualificación técnica y cobertura que se indican para la realización de los siguientes tipos de actividades.



Alta Telecomunicaciones

Formulario de declaración responsable de ejercicio de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación.

Declaración responsable de ejercicio de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación
(los campos con fondo amarillo o marcados con * son obligatorios)

3. TIPOS DE ACTIVIDAD QUE REALIZA (se debe marcar al menos una opción)

A B C D E F

Esta empresa instaladora declara que dispone, para la actividad que realiza, de los medios técnicos que incorporan las funcionalidades de medida indicadas en el Artículo 4 de la Orden ITC/1142/2010, de 29 de abril.

[← Paso anterior](#) [Seguiente paso →](#)

[Página principal](#) | [Guía de navegación](#) | [Accesibilidad](#) | [Todos los RSS](#)

[Aviso legal](#) | [Protección de Datos Personales](#)

Gobierno de España, Ministerio de Industria, Energía y Turismo
Pl. de la Castellana 140, C.P. 28046 Madrid.
Tel. 902 448 034



IBN Alta - Datos de la Cualif. -

https://informes.mitec.es/IBN_Alta/Fer/CapificacionTecnica.aspx

FEQA-PC Asociados

GOBIERNO DE GALICIA | MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO | MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL | PARA LA ACCIÓN DE LA REGULACIÓN

telecomunicaciones

Inicio | Ayuda | Contacto | Búsqueda | Configuración | Idioma | Usuario | Salir

Introducir o bnd:

Declaración responsable de ejercicio de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación

(Los campos con fondo amarillo o marcados con * son obligatorios)

5. DATOS REFERENTES A LA CUALIFICACIÓN TÉCNICA (Puede agregar un máximo de 3 títulos)

NIF/NIE * Nombre y Apellidos *

5.1. DATOS DEL TÍTULO

Título *

5.2. DATOS DEL CONTRATO

Vinculación Laboral *

Guardar título

← Pasa anterior

Seguiente pasar →



RN - Datos del Seguro, A...

https://sede.mtyc.es/RN/Alta/FinDatosSeguro.aspx

FEGA-PC Asociados

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO
SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
telecomunicaciones

Inicio | Servicios | Noticias | Contacto | Mapa web | Datos del seguro | Introducción | Introducción

Declaración responsable de ejercicio de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación

(Los campos con fondo amarillo o marcados con * son obligatorios)

6. DATOS DEL SEGURO, AVAL O GARANTÍA FINANCIERA

Adjunto fichero:
 Sí No

Seguro Aval

Entidad aseguradora o avalista * Importe cobertura por siniestro *

Nº Póliza * Titular de la póliza * Fecha de suscripción * Fecha de caducidad *

La empresa instaladora declara que en la citada póliza se recoge expresamente que "cubre los posibles daños que pudiera causar a las redes públicas de telecomunicación o al dominio público radieléctrico por defectos de instalación o mantenimiento de los equipos o sistemas de telecomunicación que se instalen o mantengan, así como por la instalación de equipos no destinados a ser conectados a las redes públicas de telecomunicación."

== Paso anterior

Siguientes pasos ==

Página principal | Guía de navegación | Accesibilidad | Todos los RSS

Aviso legal | Protección de Datos Personales

Gobierno de España, Ministerio de Industria, Energía y Turismo
Pº de la Castellana 250, C.P. 28045 Madrid.
Tel. 912 446 006



RIN - Pago de Tasas

https://sistemavirtual.mityc.es/RIN/Alta/Tim/PagoTasas.aspx

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO
SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

telecomunicaciones

Planificación | Masas.net | Contacto
Estrategias | Servicios | Recursos | Crea. Econ. | Noticias
Introduzca texto

Declaración responsable de ejercicio de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación

(los campos con fondo amarillo o marcados con * son obligatorios)

7. PAGO DE TASAS

Ya he efectuado el pago de la tasa de forma telemática
 Ya he efectuado el pago de la tasa por ventanilla bancaria

Importe * NRC *

Haga clic en el botón **EXAMINAR** para seleccionar el fichero del justificante de pago (.pdf), y después haga clic en el botón **ANEXAR**. Tamaño máximo permitido 5Mb. Para el nombre de los ficheros solo se permitirán caracteres del alfabeto latino.

No se ha seleccionado ningún archivo.

[« Paso anterior](#) [Seguiente paso »](#)



RTA Alta - Firma y Enviar

https://oficinavirtual.mityc.es/RTA_Alta/firmayenviar/rtaweb.aspx

FEGA-PC Ayudados

(Los campos con fondo amarillo o marcados con * son obligatorios)

8. FIRMAR Y ENVIAR LOS DATOS DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

La empresa instaladora y, en su nombre, la persona que presenta la documentación declara que:

- 1) Conoce y cumple los requisitos y obligaciones establecidos en la legislación vigente en España para el desarrollo de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación
- 2) Está al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social
- 3) Son ciertos todos los datos incluidos en el presente formulario, así como la autenticidad del contenido y de firmas de todos los documentos anexados

1. DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA DECLARACIÓN

DIF/NIE: 78221002E
Nombre: ROGA
Primer Apellido: LOPEZ
Segundo Apellido: DOVAL
Calle/Eje/Avda.: CALLE
Nombre de la vía pública: RAFAEL ALBERTI
S/N: ?
Teléfono: 981299710
Provincia: CORUÑA (A)
Municipio: CORUÑA (A)
Localidad: A CORUÑA

y

Autorizo a la Administración de Telecomunicaciones a recabar de otras administraciones cuantos datos relacionados con esta declaración sean necesarios para comprobar la veracidad de los mismos.

No comprometo a presentar la documentación requerida para comprobar la veracidad de la misma.

4) Tiene intención de comenzar a prestar los servicios asociados a dicha actividad a partir de la fecha

La presente solicitud confiere la autorización del declarante para que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo notifique por medio del registro electrónico del Ministerio, accesible en la dirección <https://sede.minetur.gob.es/es-ES/notificaciones/electronicas/Tramite/notificaciones.aspx>, el resultado de los actos administrativos.

La presente solicitud confiere la autorización de la persona que presenta la documentación, en el caso de que el procedimiento así lo requiera, para que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo compruebe sus datos de identidad personal y de domicilio y residencia en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia. (Reales Decretos 523/2008 y 523/2009 de 28 de abril)

Para denegar expresamente dicha autorización marque este recuadro.

ADVERTENCIA: Los datos de esta declaración van a ser objeto de un tratamiento automatizado mediante su inclusión en ficheros que sirven de soporte al Registro de Empresas Instaladoras de Telecomunicaciones de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (Art. 5.1 de la ley orgánica 15/1999, de 13 de

EMPRESA ASOCIADA



**ASOCIACION PROVINCIAL DE
INDUSTRIALES ELECTRICISTAS
Y DE TELECOMUNICACIONES
DE A CORUÑA**